

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° (1 OCT 2024)	000359 VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES UNOS DÍAS NO HÁBILES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CATASTRALES."

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.
- 2- Que el inciso segundo del artículo anteriormente señalado, consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3- Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
- 4- Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.
- 5- Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que: *"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)"*.
- 6- Que en relación a la sentencia mencionada en el numeral anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"*.
- 7- Que mediante Resolución No 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, el Área Metropolitana de Bucaramanga estableció el horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público, modificada parcialmente con Resolución No. 000232 del diecisiete (17) de junio de 2024.
- 8- Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo.
- 9- Que el Subdirector de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga, Ing. FABIÁN MAURICIO BUITRAGO LEÓN, mediante correo electrónico de fecha diez (10) de octubre de 2024, informó que con el fin de darle cumplimiento a los compromisos adquiridos dentro del convenio No. 000607 de 2024 suscrito con el municipio de Girón, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL*

MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL"; se deben adelantar actividades catastrales, por lo que considera pertinente, conveniente y necesario, declarar administrativamente como hábiles los días 12, 19 y 26 de octubre de 2024.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábiles en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los días sábados de las fechas que a continuación se relacionan, sólo para efectos de adelantar las actividades y actuaciones catastrales de los procesos a cargo de la entidad, así:

MES	DÍA	HORARIO
Octubre	Sábado 12	8:00 AM a 12:00 M
Octubre	Sábado 19	8:00 AM a 12:00 M
Octubre	Sábado 26	8:00 AM a 12:00 M

PARAGRAFO PRIMERO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR la ejecución de la gestión catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga, los días anteriormente indicados de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga (Santander), a los **1 1 OCT 2024**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JHON MANUEL DELGADO NIVIA
Director

Elaboró	:	Ruth Yaneth Cordero Villamizar - Profesional Universitario S.G. AMB
Revisó Aspectos Jurídicos	:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza - CPS S.G. AMB
	:	John Albert Contreras Bertel - Secretario General AMB